



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 023-2026-CM/MPT

Pampas, 23 de Marzo de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del 2026, el Informe N° 057-2026/MPT-GM, la Opinión Legal N° 102-2026-OGAJ-MPT/VCRC, Informe N° 041-2026-MPT/OGPPyM, Memorandum N° 091-2026/GM-MPT, Informe N° 057-2026-MPT/OGAF, Memorando N° 066-2026-ALC/MPT, Oficio N° 001-SBT-2026, con RUT N° 00001167-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 4° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que: "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el literal f) del inciso 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026", indica que se autoriza las transferencias financieras que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

Que, el inciso 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32185, señala que las transferencias autorizadas en el numeral 13.1, se realizan en el caso de los gobiernos locales mediante Acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose el informe previo de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; y el acuerdo de Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Que, mediante Oficio N° 001-SBT-2026 de fecha 23 de enero de 2026 mediante el cual el señor Hernán Carlos Guisbert Delgado en su condición de Inspector de Obras Públicas de la Sociedad de Beneficencia Tayacaja y la señora Carmela Lezama Rodríguez en su condición de Inspectora de Promoción Social de la Sociedad de Beneficencia Tayacaja, solicitan disponer la transferencia enviada por el Ministerio de Económica y Finanzas para todo el año 2026, todo para pagos mensuales, escolaridad, aguinaldos y cargas sociales 2026, en ese sentido mediante memorando N° 066-2026-ALC/MPT de fecha 04 de febrero de 2026 mediante el cual el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, deriva el Oficio a fin de su revisión, evaluación y acciones correspondiente conforme amerita el caso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 023-2026-CM/MPT

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 166 de fecha 06 de febrero de 2026, se cuenta con la disponibilidad presupuestal de transferencia financiera a favor de la Beneficencia Pública de Tayacaja por el monto de S/ 27,708.00 soles.

Que, el Informe N° 041-2026-MPT/OGPPyM, de fecha 12 de febrero de 2026 mediante el cual el Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, informa que ya fue atendida mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 166, considerando así que actualmente se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 27,708.00 soles para realizar la transferencia financiera a favor de la sociedad de Beneficencia de Tayacaja, para lo cual conforme a los estipulado en la Ley N° 32185, esta deberá ser previamente aprobada por el concejo municipal.

Que, mediante Opinión Legal N° 102-2026-OGAJ-MPT/VCRC, de fecha 20 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, basado en los lineamientos y base legal competente a su área, descrito en los párrafos del mencionado informe, Concluye que, resulta Viable la transferencia de recursos para el pago de los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Tayacaja, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante Informe N° 057-2026/MPT-GM, de fecha 20 de marzo del 2026, el Gerente Municipal, solicita aprobación de la Transferencia de Recursos para el pago de los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Tayacaja, correspondiente al ejercicio Fiscal 2026, mediante Acuerdo de Consejo en sesión de consejo.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, en unanimidad aprueba la dispensa del dictamen de aprobación de la Comisión Ordinaria de Administración y Finanzas; asimismo aprueba en unanimidad la Transferencia por el monto de S/ 27,708.00 (Veintisiete Mil Setecientos Ocho con 00/100 soles), a favor de la Sociedad de Beneficencia de Tayacaja, para las actividades administrativas de esta, correspondiente al ejercicio Fiscal 2026; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Transferencia financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de Tayacaja, por el monto de **S/ 27,708.00** (Veintisiete Mil Setecientos Ocho con 00/100 soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2026; destinada al pago de remuneraciones, escolaridad, aguinaldos y cargas sociales del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la transferencia financiera aprobada en el artículo precedente se realice con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, conforme a la disponibilidad presupuestal certificada mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 166.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento del presente Acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE